MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 658 -2024-MPH/GSC

Huancayo, 30 ENE 2024

VISTO: El expediente **Nº 413246-2024**, de fecha 08.01.2024, instado por el administrado **ILDER GHOBER ROQUE DAVILA,** propietario del establecimiento comercial **"MULTIOFERTAS PRAGA",** ubicado en **Prolongación Piura Nueva Nº 117 - 1º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **NIVEL** de **RIESGO MEDIO** a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica **"BAZAR",** y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley Nº 29664. D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y R.J. Nº 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección **N° 039-2024**, el administrado presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal Nº 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 018-2024-MPH/ITSE/ODC/GVH de** fecha 16. 01.2024, en la que se emite el **ANEXO 6** de **INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** en la que también se detalla el **ANEXO 09 – ACTA DE DILIGENCIA DE** ITSE la misma que determina como conclusión en **V.- DILIGENCIA NO REALIZADA POR: 1.- Presentar un nivel de riesgo distinto al declarado, siendo éste del Nivel de Riesgo Muy Alto. "Se configura áreas comunes de edificación en uso mixto. Califica para ITSE Riesgo Muy Alto".** En consecuencia debe emitirse el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado el ITSE iniciado de conformidad **al D.S. Nº 002-2018-PCM,** concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo que en el iter procedimental se ha contemplado los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad debido Procedimiento e Imparcialidad, Debido procedimiento e Imparcialidad. Así mismo se verificó que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso Nº 0015450 de fecha 08.01.2024.**

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2023-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley Nº 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por el administrado **ILDER GHOBER ROQUE DAVILA,** propietario del establecimiento comercial **"MULTIOFERTAS PRAGA",** ubicado en **Prolongación Piura Nueva Nº 117 - 1º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo,** quien solicitó inspección técnica a fin de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO MEDIO** según el **expediente Nº 413246-2024** por los considerandos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
V°B°
Lic. Adm. Dan Jonathan Díaz Flores
DEFE (e)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE